

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

CONVENIO N° 016 -2023-MIDIS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante el CONVENIO), que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, en adelante **MIDIS**, con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en la Avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, señor **JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09671461, designado mediante Resolución Suprema N° 395-2022-PCM de fecha 21 de diciembre de 2022 y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, Ing. **GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07493525, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2023-MINAM de fecha 15 de setiembre de 2023; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL SENAMHI, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

EL MIDIS, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al MIDIS formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las Políticas Nacionales y Sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LAS PARTES desean establecer acuerdos que permitan la cooperación entre ambas instituciones con pleno respeto de la normativa aplicable y en correspondencia a las políticas de Estado, que coadyuvan a establecer una alianza de cooperación entre LAS PARTES, con el propósito de unir sus capacidades y competencias para los fines indicados en el Convenio, emitiendo para ello, los instrumentos que consideren adecuados.

LAS PARTES reconocen que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional y por tanto convienen en suscribir el CONVENIO.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29792, Ley Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el SENAMHI sea un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MIDIS, "Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional", modificada por Resolución Ministerial N° 106-2023-MIDIS.
- Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el texto integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El CONVENIO tiene por objeto generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad entre **LAS PARTES** dentro del ámbito de sus competencias, promoviendo la realización de actividades de interés mutuo, impulsándose las acciones en gestión del riesgo de desastres por fenómenos hidrometeorológicos aplicadas a las políticas y acciones en materia de desarrollo e inclusión social, en beneficio de la población en situación de pobreza, de extrema pobreza y vulnerabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del CONVENIO, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- Prestarse mutuo asesoramiento y acompañamiento técnico.
- Promover espacios de coordinación y cooperación que propicien la ejecución de servicios, proyectos, estudios y actividades de interés mutuo.
- Fortalecer la interacción entre el centro de operación de emergencias sectorial del **MIDIS** y las áreas de vigilancia hidrometeorológica del **SENAMHI** para la debida asimilación de información técnica especializada.
- Facilitar el intercambio de información disponible o a ser generada mediante ejecución de convenios específicos, bajo la supervisión de la parte que los proporcione, de acuerdo a los procedimientos existentes en cada institución.
- Brindar las facilidades que sean necesarias al personal de **LAS PARTES** para el desarrollo de acciones que permitan la implementación del CONVENIO.
- Reunirse periódicamente, a través de los representantes que cada parte designe, para evaluar y/o formular las acciones relacionadas al cumplimiento del CONVENIO.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El CONVENIO se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos precisarán la descripción, objetivos de los proyectos o actividades propuestas, coordinadores responsables de la ejecución, presupuestos, procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el CONVENIO no origina obligaciones de índole económico entre éstas, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

LAS PARTES celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del CONVENIO estarán a cargo de:

Por el **SENAMHI**: El/La Director/a de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.

Por el **MIDIS** : El/La Jefe/a de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

LAS PARTES podrán designar a un/a representante alterno/a y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El CONVENIO tendrá una vigencia de cuatro (04) años, periodo que se contabiliza a partir de la fecha de su suscripción (fecha de la última firma consignada), con opción a ser renovada mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los logros obtenidos y por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días calendario antes del término del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán la evaluación del CONVENIO de forma anual, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

Certificados con ISO 9001:2015



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el CONVENIO, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la suscripción de una Adenda..

Para la suscripción de la respectiva Adenda, ésta será solicitada y sustentada por el órgano técnico de la parte interesada bajo la misma formalidad realizada para la suscripción del CONVENIO. La solicitud para suscribir la Adenda se deberá tramitar antes del término de vigencia del CONVENIO.

La adenda que se suscriba formará parte integrante del CONVENIO y surtirá efectos legales a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO podrá ser resolverse antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al CONVENIO sin el consentimiento de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, de los compromisos contenidos en el CONVENIO. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el CONVENIO deberá cursar a la otra una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del/de la respectivo/a coordinador/a, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a **LAS PARTES**, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra su voluntad de otorgar un plazo prudencial, de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el CONVENIO se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del CONVENIO, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del CONVENIO y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el CONVENIO es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del CONVENIO. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y adoptar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en cumplimiento de sus compromisos, así como toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el ámbito del CONVENIO, tienen carácter confidencial y no pueden ser dadas a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otros, haciéndose responsables **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda brindar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después del término del Convenio, por el plazo de 2 años.

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el CONVENIO, a excepción de aquella información que sea de dominio público o de acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas. Sin embargo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá entregar la información de haber sido requerida por mandato judicial o autoridad competente, en observancia de la Ley de Protección de Datos Personales y sus normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESION DE POSICIÓN

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el CONVENIO. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el CONVENIO en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta, mientras que la producida como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del CONVENIO será de propiedad de ambas PARTES, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del CONVENIO se requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS

Para los efectos del CONVENIO, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del CONVENIO.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del CONVENIO.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del CONVENIO deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el CONVENIO se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los ..11..... días del mes de ..Octubre..... del año 2023.

GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social